

**INFORME ESPECIAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA ACCIÓN  
“DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA NACIONAL DE  
CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL” COMPONENTE DEL PROYECTO  
PRRAC/H/SE/01/44 “APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y  
CAPACITACIÓN VOCACIONAL Y EMPRESARIAL EN HONDURAS” PRRAC  
ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**

**POR EL PERÍODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 AL 30 DE NOVIEMBRE DE  
2006**

**INFORME ESPECIAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA ACCIÓN  
“DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA NACIONAL DE  
CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL” COMPONENTE DEL PROYECTO  
PRRAC/H/SE/01/44 “APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y  
CAPACITACIÓN VOCACIONAL Y EMPRESARIAL EN HONDURAS” (PRRAC)  
ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**

**POR EL PERÍODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 AL 30 NOVIEMBRE DE 2006**

**TABLA DE CONTENIDO**

Página

**CAPÍTULO I**

<b>A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>B. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.....</b>	<b>1</b>
<b>C. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>D. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>E. LIMITACIÓN AL ALCANCE.....</b>	<b>2</b>

**CAPÍTULO II**

<b>A. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>2</b>
--	----------

**CAPÍTULO III**

<b>A. CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
-----------------------------	----------



Tegucigalpa, M.D.C. 10 de octubre de 2008  
**PRE N° 2210-2008**

Licenciado

**TOMAS EDUARDO VAQUERO**

Secretaría de Estado en el Despacho

De Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Su Despacho.

Licenciado Vaquero:

Adjunto encontrará el Informe N° 004-2008/UAPOI, de la investigación especial practicada a la acción “Desarrollo de una Campaña Publicitaria Nacional de Concienciación Ambiental” componente del Proyecto PRRAC/H/SE/01/44 “Apoyo a la Gestión Municipal, Vivienda y Capacitación Vocacional y Empresarial en Honduras (PRRAC), administrada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, (SERNA), por el período del 1 de diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a responsabilidades civiles y administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

**Fernando Daniel Montes**

Presidente

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al memorando 312-2008-DA, con fecha 7 de abril de 2008.

#### **B. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO**

##### **Antecedentes**

El 11 de noviembre de 2003 la Unión Europea y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), suscribieron un contrato para la concesión, por parte de la Comunidad Europea, de una subvención, en el marco del Proyecto “Apoyo a la Gestión Municipal, Vivienda y Capacitación Vocacional y Empresarial en Honduras” (PRRAC), Desarrollo Local, Contrato No. PRRAC/H/SE/01/044, para la ejecución de la Acción denominada “Desarrollo de una Campaña Publicitaria Nacional de Concienciación Ambiental”, el costo se estimó en DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.16,545,650.00), QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€550,000.00).

##### **Objetivos**

El objetivo general de la acción fue promover el fortalecimiento de la concienciación y la educación ambiental integral, así como la cultura de la prevención de riesgos naturales en el ámbito local y regional.- El objetivo específico fue desarrollar una campaña publicitaria nacional de concienciación ambiental por radio, prensa, televisión e Internet.

#### **C. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

El objetivo principal de esta investigación especial fue verificar que:

1. Los gastos cargados al Proyecto en los informes financieros son elegibles;
2. Todos los ingresos del Proyecto (ingresos generados y contribuciones de los aportantes), han sido reconocidos en los informes financieros;
3. Los activos han sido adquiridos y usados de acuerdo con la base contractual del proyecto; y
4. Cumplimiento con Leyes y regulaciones aplicables.

#### **D. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se realizó mediante entrevistas con el personal de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, búsqueda del personal involucrado en el uso y manejo de

los fondos, revisión de las operaciones, registros contables y documentación de respaldo existentes con el hecho denunciado; cubriendo el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2006.

## **E. LIMITACIÓN AL ALCANCE**

No obtuvimos la información financiera, ni documentación soporte suficiente que respaldara las operaciones y ejecución del Proyecto.

Por lo antes expuesto se determinaron hechos que contravienen algunas disposiciones legales que mencionamos a continuación:

## **CAPITULO II**

### **A. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **DESCRIPCIÓN DE HECHOS**

##### **1. El PRRAC no Registró ni Documentó Adecuadamente los Gastos Efectuados con Fondos de la Comunidad Europea**

La administración del PRRAC no registró ni documentó gastos por DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 16,545,650.00), QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€550,000.00); monto que corresponde a la totalidad de los fondos que la Unión Europea le otorgó al Proyecto, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, (SERNA) mediante un contrato de Subvención para el desarrollo de una Campaña Publicitaria Nacional de Concienciación Ambiental.

Los administradores del PRRAC no tuvieron el cuidado adecuado para controlar y asegurar que todos los gastos efectuados con fondos de la Comunidad Europea fueran registrados y documentados adecuadamente lo que resultó en que la Unión Europea solicitara la devolución de los fondos otorgados a la SERNA, cargando intereses por el incumplimiento del reembolso en las fechas estipuladas, incrementado el monto a € 555,337.26; ocasionando un perjuicio económico al estado.

La Unión Europea en repetidas ocasiones solicitó a la SERNA la devolución de los fondos. También, lo solicitó a la Secretaría de Finanzas. Sin embargo, según nota del 12 de julio de 2006 la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Crédito Público le comunicó a SERNA que no puede realizar el reembolso de esa cantidad, ya que dicha negociación no se realizó dentro del marco legal correspondiente, ya que solo la Secretaría de Finanzas es el único ente que en representación del Estado puede negociar y contratar empréstitos; les sugiere que del presupuesto asignado a esa Secretaría identifique recursos para devolver el monto del préstamo.

El Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto, “Soporte documental” establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector

Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Las Normas Generales de Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas en el capítulo IV (4.10) “Registro oportuno” establece que, los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.- En su comentario dice que, los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

### **Recomendación No.1**

**A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:**

- a. Solicitar a las personas responsables de la administración del Proyecto PRRAC el reembolso de los fondos no registrados ni documentados por DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 16,545,650.00), QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€550,000.00).**
- b. Asegurarse que todos los gastos efectuados por los diferentes Proyectos que administra, sean registrados y documentados adecuadamente.**

## **CAPÍTULO III**

### **A. CONCLUSIONES**

No se obtuvo toda la información necesaria (documental y financiera), para poder realizar la auditoría, ya que se desconoce la ubicación o la existencia de la misma por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; de igual forma no se logró establecer comunicación con las personas encargadas del manejo y control del Proyecto.

La comunidad europea exigió la devolución de los fondos otorgados a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (€550,000.00), más los intereses por el incumplimiento del reembolso en las fechas estipuladas, incrementado el monto a €555,337.26; ocasionando un perjuicio económico al estado.

La Secretaría de Finanzas no se hace responsable por el incumplimiento de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente del reembolso de la cantidad adeudada.

**LIC. CARMEN X. RODEZNO**  
Unidad de Auditoría para Proyectos  
De Organismos Internacionales (UAPOI)  
Tribunal Superior de Cuentas  
10 de octubre de 2008